



**RESOLUCIÓN No.045-A-GADMP-2018**

**Lic. Marcelo Porras Díaz**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALORA**

**Considerando.**

**Que**, en el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador se tipifica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán entre otras la competencia, en el numeral 12.-Regular autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

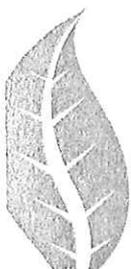
**Que**, en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD de las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en el literal I).- Regular Autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;

**Que**, en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, de las atribuciones del Alcalde, literal a) le corresponde ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

**Que**, en el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, se establece que los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán dictar o ejecutar, para cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos, y hechos administrativos;

**Que**, en el artículo 26 de la Ley Minera, de los actos administrativos previos en el ultimo inciso se tipifica que los Gobiernos Municipales y Metropolitanos, en ejercicio de sus competencias, mediante ordenanza, deberán regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora expidió la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la explotación de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar, y canteras existentes en la jurisdicción del Cantón Palora CAPITULO V- DEL OTORGAMIENTO DE DERECHOS MINEROS Art. 31 Derechos Mineros.- Por derechos Mineros se entienden



aquellos que emanan tanto de los títulos de concesiones mineras, los contratos de explotación minera, licencias y permisos.

Las concesiones mineras serán otorgadas por la administración Municipal, conforme al ordenamiento jurídico vigente, a todos los sujetos de derecho minero;

Que, mediante oficio No. ARCOM-M-CR-2017-1130-OF, de fecha 29 de septiembre de 2017, documento firmado electrónicamente por el Ing. Walter Enrique Apolo Valarezo COORDINADOR REGIONAL DE MINAS MACAS, en el que hace referencia al trámite ARCOM-M-CR-2017-1201-CD y adjunta el informe catastral del área de Pequeña Minería denominada "PRINCESA" Código 90000489 remitido por Municipio del Cantón Palora, consta en el memorando No. ARCOM-M-CR-CM-2017-0374-ME, suscrito por el Ing. Patricio Granda Morocho, Especialista Técnico Minero, del cual se desprende lo siguiente:

"Se emite el respectivo código catastral al área minera denominada "PRINCESA" Código 90000489";

Que, con fecha 26 de septiembre del 2017 el Ing. Henry Patricio Granda Morocho ESPECIALISTA TÉCNICO MINERO DE ARCOM, dirigiéndose al Ing. Walter Enrique Apolo Valarezo COORDINADOR REGIONAL DE MINAS MACAS, presenta INFORME CATASTRAL No. 001-90000489-ARCOM-M-IC-II-CR-CM-2017, alcance al Informe Catastral de Concesión de Pequeña Minería denominada "PRINCESA" Código 90000489 en el que manifiesta que en atención a la solicitud y documentos anexos presentados por el Sr. Lic. Marcelo Porrás Díaz ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA, mediante oficio No. 00445-A-GADMP, del 23 de agosto de 2017, e ingreso en la Coordinación Regional ARCOM-MACAS, mediante trámite No. ARCOM-M-CR-2017-1201-CD, el 29 de agosto de 2017, referente a las nuevas coordenadas que se encuentran dentro del límite territorial de acuerdo a lo que determina el CONALI de Concesión Minera para áridos y pétreos, Bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería; una vez analizada la información documental presentada por el solicitante se emite el siguiente informe catastral del área solicitada: "PRINCESA" 1.-Datos principales de la solicitud.-Código 90000489. UBICACIÓN: Provincia de Morona Santiago, Cantón Palora, Parroquia PALORA (METZERA) HECTAREAS MINERAS 8.00 Has, ZONA: U.T.M.PSAD 56, ZONA 18, PLAZO: 300 Meses. 2.-Situación del área.-Una vez analizados los datos técnicos que constan en los formularios de la solicitud y luego de verificación en el Catastro Minero Nacional y Geoportal se comprueba que: a) El área solicitada se encuentra libre con respecto a otras áreas mineras la (Concesión Minera), datos que reposa en el SGM y Geoportal. b) El área solicitada se encuentra fuera del límite de frontera. Los límites de la solicitud han sido validados con la información proporcionada por el Instituto Geográfico Militar c) El área solicitada se encuentra libre a (Áreas Protegidas) y se emite clausula catastral. d) el área solicitada se encuentra libre a (Áreas de Patrimonio

!Es tiempo de avanzar!



Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal de Palora



Forestal del Estado o bosques protectores) y se emite clausula catastral. **ÁREA UBICACIÓN Y LÍMITES.-** El área materia de la autorización de concesión Bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería se encuentra formada por 8,00 hectáreas mineras contiguas, y está ubicado en la (s) parroquia (s) PALORA (METZERA); perteneciente a (a los) cantón (es) PALORA, jurisdicción de la (s) provincia (s), MORONA SANTIAGO. Las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices referenciados al DATUM (PSAD-56) en la zona geográfica No. (18) así como las distancias del (de los) polígonos (s) que la delimitan son:

VÉRTICE	X	Y	VERTICES
PP	168.300,00	9'815.100,00	PP-1
1	168.300,00	9'815.200,00	1-2
2	168.400,00	9'815.200,00	2-3
3	168.400,00	9'815.300,00	3-4
4	168.900,00	9'815.300,00	4-5
5	168.900,00	9'815.200,00	5-6
6	168.600,00	9'815.200,00	6-7
7	168.600,00	9'815.100,00	7-PP

**OBSERVACIÓN:** No hay observaciones.

**INFORME CATASTRAL:**

Una vez analizado los datos técnicos que constan en la solicitud y luego de la verificación en el respectivo SGM y GEOPORTAL, se comprueba que el área solicitada se encuentra libre con respecto a otros derechos mineros.

Se emite el respectivo código catastral al área minera denominada "PRINCESA" Código 90000489;

**Que,** Mediante oficio No. 101UGA-DSOP-GADMP, de fecha 13 de diciembre del 2017, en el que suscribe el Ing. Álvaro Reyes, TÉCNICO AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALORA, en el que se dirige al Ing. Christian Delgado Intriago Director de Servicios y Obras Públicas del Gobierno Municipal de Palora, en el que manifiesta que en atención al oficio suscrito por el SR. EDWIN ROMEO TRELLES TORRES, en la cual solicita una concesión minera en pequeña minería para la explotación de material de construcción "árido y pétreo" en el área



denominada **"PRINCESA"** que se encuentra ubicada en la parroquia Metzeras del cantón Palora y se permite informar que se han realizado los trámites pertinentes con la Agencia de Regulación y Control Minero para la revisión de datos y graficación catastral, previo informe catastral del área de Pequeña Minería denominada **"PRINCESA"** Código 90000489, emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero y solicita de la manera más comedida se coordine con quien corresponda se realice la Resolución de Otorgamiento a favor del **SR. EDWIN ROMEO TRELLES TORRES;**

Que, mediante oficio No. 886-DOSP-GADMP, de fecha 21 de diciembre del 2017 en el que suscribe el Ing. Christian Delgado Intriago Director de Obras y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, dirigiéndose al Lic. Marcelo Porrás Díaz ALCALDE DEL CANTÓN PALORA, en el que manifiesta que según solicitud del **SR. EDWIN ROMEO TRELLES TORRES** para la concesión minera en pequeña minería para la explotación de material de construcción "árido y pétreo" en el área denominada **"PRINCESA"** una vez realizados los tramites en la Agencia de Regulación y Control Minero para la revisión de datos y graficación catastral, por parte de el técnico de la Municipalidad y cumplidos todos los requisitos, solicita autorice y disponga al Departamento Jurídico la elaboración de la Resolución de Otorgamiento a favor del solicitante;

Que, mediante sumilla en el oficio No. 886-DOSP-GADMP, de fecha 28 de diciembre del 2017, el Lic. Marcelo Porrás Díaz ALCALDE DEL CANTÓN PALORA, dispone al Director Jurídico Municipal proceda con la elaboración de la resolución y de forma inmediata el Ab. Germán Zabala Arellano Procurador Síndico del GADM-PALORA, elabora la Resolución No. 165-A-GADMP-2017, la misma que fue expedida el 29 de diciembre del 2017;

Que, el señor **SR. EDWIN ROMEO TRELLES TORRES**, el 20 de marzo del 2018, presenta ante esta autoridad una solicitud de revocatoria de la Resolución No. 165-A-GADMP-2017, manifestando que la misma ha sido revisada por la Agencia de Regulación de Control Minero, y se ha detectado que tiene muchos errores insalvables tales como códigos, nombres y errores gramaticales;

Que, una vez revisada la Resolución No. 165-A-GADMP-2017, se verifica que efectivamente, tiene errores, por lo que es necesario revocarla y emitir una nueva resolución, que esté acorde a la normativa legal y reglamentaria;

Analizados que fueron los elementos antes indicados, en uso de las atribuciones conferidas en Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de las atribuciones legales que me hallo investido:



**RESUELVO:**

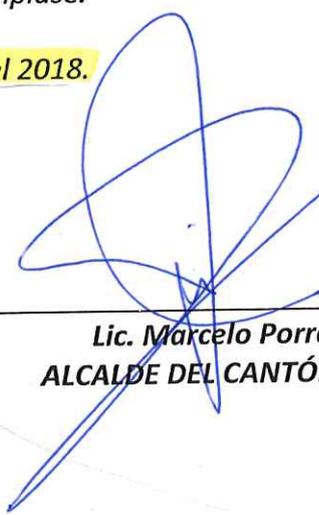
**Art. 1.-** Revocar la Resolución No. 165-A-GADMP-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017;

**Art. 2.-** Expedir la presente resolución administrativa de otorgamiento de la concesión minera Bajo el Régimen Especial de Pequeña Minería para la explotación de material de construcción "árido y pétreo" del lecho del río Pastaza, en el área denominada "PRINCESA", **CODIGO:** No. 90000489 **UBICACIÓN:** Provincia de Morona Santiago, Cantón Palora, Parroquia PALORA (METZERA) **HECTAREAS MINERAS:** 8.00 Has, **ZONA:** U.T.M.PSAD 56, **ZONA 18**, **PLAZO:** 300 Meses, a favor del **SR. EDWIN ROMEO TRELLES TORRES**, portador de la cedula de ciudadanía No. 0102933876, con el código del área concesionada No. 90000489.

**Art. 3.-** Se Autoriza al **SR. EDWIN ROMEO TRELLES TORRES**, beneficiario del presente titulo administrativo, para que proceda a protocolizar esta Resolución y los documentos habilitantes en una Notaría Pública e inscribir en el Registro Minero Macas DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL MINERO de Morona Santiago.

**Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Palora, a 21 de marzo del 2018.



**Lic. Marcelo Porras Díaz**  
**ALCALDE DEL CANTÓN PALORA**





Handwritten text in yellow ink, possibly a label or a note, located to the right of the diagram.

